DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0842/07/19
Oficio N°: MICH/GA/04/4307/2020
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 11 de noviembre de 2020

RECIBI ORIGINAL 03-DIC-2020
IDALECIO CARRILLO DE LA LUZ

COMISARIADO EJIDAL
EJIDO EL CALABOZO PRIMERA FRACCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Julio de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 02 de Septiembre de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 11 de Noviembre de 2020 y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal N° DG/001/735/1061/2018 de fecha 06 de Noviembre de 2019, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Comisariado ejidal del Ejido El Calabozo Primera Fracción	Ejido El Calabozo Primera Fracción	Senguio	Michoacán

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido El Calabozo Primera Fracción

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	100° 17' 48.3"	19° 44' 53.1"

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0842/07/19
Oficio N°: MICH/GA/04/4307/2020
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 11 de noviembre de 2020

2	100° 17' 48.7"	19° 44' 52.9"
3	100° 17' 49.4"	19° 44' 52.9"
4	100° 18' 2.4"	19° 44' 50.6"
5	100° 18' 7.7"	19° 44' 19.8"
6	100° 18' 8.1"	19° 44' 18.5"
7	100° 18' 8.6"	19° 44' 18"
8	100° 18' 8.8"	19° 44' 16.1"
9	100° 18' 8.8"	19° 44' 15.7"
10	100° 18' 9.5"	19° 44' 13.4"
11	100° 18' 9.3"	19° 44' 12.9"
12	100° 18' 9.3"	19° 44' 12"
13	100° 18' 10.5"	19° 44' 11.5"
14	100° 18' 12.3"	19° 44' 8.7"
15	100° 18' 11.8"	19° 44' 7.8"
16	100° 18' 11.6"	19° 44' 7.4"
17	100° 18' 8.6"	19° 44' 5.3"
18	100° 18' 9.1"	19° 44' 5.3"
19	100° 18' 10.2"	19° 44' 3.4"
20	100° 18' 10.7"	19° 44' .9"
21	100° 18' 10.9"	19° 43' 59"
22	100° 18' 10.7"	19° 43' 58.1"
23	100° 18' 10.9"	19° 43' 55.1"
24	100° 18' 11.8"	19° 43' 55.1"
25	100° 18' 13"	19° 43' 52.8"
26	100° 18' 12.1"	19° 43' 52.6"
27	100° 18' 17.6"	19° 43' 16.3"
28	100° 18' 22"	19° 42' 43.9"
29	100° 18' 38.4"	19° 40' 46.9"
30	100° 18' 16.7"	19° 40' 33.3"
31	100° 18' 13"	19° 41' 15.4"
32	100° 18' 12.8"	19° 41' 17.9"
33	100° 18' 9.1"	19° 42' 28.9"
34	100° 18' 5.8"	19° 42' 46.2"
35	100° 18' 1"	19° 43' 12.6"
36	100° 17' 59.1"	19° 43' 40.8"

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0842/07/19
Oficio N°: MICH/GA/04/4307/2020
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 11 de noviembre de 2020

37	100° 17' 54.5"	19° 44' 7.6"
38	100° 17' 53.4"	19° 44' 16.1"

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido El Calabozo Primera Fracción	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido El Calabozo Primera Fracción	877.0764	359.97	125.97

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido El Calabozo Primera Fracción	125.93	5603.46

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido El Calabozo Primera Fracción

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	05/11/20	31/12/21	Otras hojosas	10.41	41.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/11/20	31/12/21	Pinus spp.	10.41	364.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/11/20	31/12/21	Quercus spp.	10.41	11.59	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22	31/12/22	Otras hojosas	15.8	21.78	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22	31/12/22	Pinus spp.	15.8	458.02	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22	31/12/22	Quercus spp.	15.8	108.17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23	31/12/23	Otras hojosas	13.23	31.77	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23	31/12/23	Pinus spp.	13.23	391.84	Metros cúbicos v.t.a.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0842/07/19
Oficio N°: MICH/GA/04/4307/2020
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 11 de noviembre de 2020

3	01/01/23	31/12/23	Quercus spp.	13.23	71.53	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24	31/12/24	Otras hojosas	9.41	6.41	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24	31/12/24	Pinus spp.	9.41	396.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24	31/12/24	Quercus spp.	9.41	39.04	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25	31/12/25	Otras hojosas	14.69	15.43	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25	31/12/25	Pinus spp.	14.69	405.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25	31/12/25	Quercus spp.	14.69	185.59	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26	31/12/26	Otras hojosas	14.9	28.71	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26	31/12/26	Pinus spp.	14.9	419.57	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26	31/12/26	Quercus spp.	14.9	201.59	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27	31/12/27	Abies religiosa	12.97	12.61	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27	31/12/27	Otras hojosas	12.97	25.25	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27	31/12/27	Pinus spp.	12.97	248.33	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27	31/12/27	Quercus spp.	12.97	257.54	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28	31/12/28	Abies religiosa	13.99	3.15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28	31/12/28	Otras hojosas	13.99	11.84	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28	31/12/28	Pinus spp.	13.99	344.65	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28	31/12/28	Quercus spp.	13.99	376.09	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29	31/12/29	Abies religiosa	12.56	33.16	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29	31/12/29	Otras hojosas	12.56	29.67	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29	31/12/29	Pinus spp.	12.56	320.45	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29	31/12/29	Quercus spp.	12.56	280.24	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30	31/12/30	Abies religiosa	7.97	46.79	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30	31/12/30	Otras hojosas	7.97	44.44	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30	31/12/30	Pinus spp.	7.97	125.3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30	31/12/30	Quercus spp.	7.97	245.58	Metros cúbicos v.t.a.
			Total:		5,603.46	

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JAVIER CARRILLO DE LA LUZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 37, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0842/07/19
Oficio N°: MICH/GA/04/4307/2020
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 11 de noviembre de 2020

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
martillo	JC 16 - 25

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido El Calabozo Primera Fracción	D-16-080-CAL-001/20

6. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0842/07/19
Oficio N°: MICH/GA/04/4307/2020
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 11 de noviembre de 2020

12. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.

13. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

14. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.

15. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.

16. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.

17. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 24,747 Plantas de: Pinus pseudostrobus, Pinus herrerai, Pinus oocarpa, Pinus pringlei, Pinus devoniana y Abies religiosa, necesarias para reforestar una superficie de 125.97 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
18. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus devoniana, Pinus ayacahuite, Pinus herrerai, Pinus oocarpa y Pinus pringlei, para el Genero Quercus son: Quercus castanea, Quercus rugosa, Quercus candicans y Quercus laurina, para Otras Hojosas son: Arbutus xalapensis, Alnus jurullensis, Clethra mexicana, Garrya ovata, Cleyera integrifolia y Fraxinus uhdei, para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
19. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.- Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Documento Técnico Unificado para el

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0842/07/19
Oficio N°: MICH/GA/04/4307/2020
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 11 de noviembre de 2020

Aprovechamiento Forestal, Con fecha 09 de Junio del 2020, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 3995, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/1370/2020, de fecha 05 de Marzo del 2020.

20. CONDICIONANTE ADICIONAL 4.- De acuerdo a lo estipulado en la Regla 63 del programa de manejo de la reserva de la Biosfera mariposa Monarca, el periodo de ejecución del Documento Técnico Unificado, Sera Solo del 01 de Abril al 31 de Octubre de cada año, lo anterior con el objeto de no contravenir el periodo de hibernación de la Mariposa Monarca, que va del mes de noviembre a marzo del siguiente año, por lo anterior el promovente en coordinación con su prestador de servicios técnicos forestales, podrá solicitar a esta Delegación de la SEMARNAT, la documentación legal que acredite el trasporte de los productos forestales, para que en el mes de abril se inicien las actividades de derribo, troceo y extracción, para lo cual las actividades de delimitación del área de corta, maqueo y tramite de documentación, se podrán realizar a partir del mes de marzo, siempre y cuando estén avalados por La Dirección de la R.B.M.M.

21. CONDICIONANTE ADICIONAL 5.- LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS MEDIANTE Oficio No: F00.6.DRCEN/0801/19 de fecha 27 de agosto del 2019, Indica que El Proyecto Documento Técnico Unificado, Para el Aprovechamiento Forestal Maderable del Ejido El Calabozo primera Fracción del Municipio de Senguio, Michoacán., es AMBIENTALMENTE FACTIBLE CONDICIONADO, dar cumplimiento a las consideraciones que se indican el mismo.
22. Queda prohíbido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.

23. Queda prohíbido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.

24. Queda prohíbido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.

25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.

27. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.

28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0842/07/19
Oficio N°: MICH/GA/04/4307/2020
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 11 de noviembre de 2020

dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *" La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Coalcomán.- Michoacán
C. Ing. Javier Carrillo de La Luz, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Zitácuaro, Mich.
Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación